

blicación de la parte dispositiva de la Orden 986/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada "El Patio", para 12 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
 Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.
 Denominación específica: "El Patio".
 Número de código: 28071085.
 Titular: "El Patio Iniciativa Empresarial, Sociedad Limitada".
 Domicilio: Vía de los Poblados, número 3, parque empresarial "Cristalia".
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
 Capacidad: 12 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/10.476/09)

Consejería de Educación

1263 RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 987/2009, de 4 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente extranjero "Holy Mary Catholic School".

Instruido el expediente iniciado a instancia del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente extranjero denominado "Holy Mary Catholic School", con domicilio en la calle Condes del Val, número 12, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo

7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 987/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento del centro docente extranjero "Holy Mary Catholic School", de Madrid, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: "Holy Mary Catholic School".
 Código: 28070950.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Domicilio: Calle Condes del Val, número 12.
 Titular: "Holy Mary Catholic School, Sociedad Limitada".
 Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.
 Nivel educativo: De Nursery (2-3 años de edad) a Year 2 (6-7 años de edad).
 Número de puestos escolares: 125.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 1 de septiembre de 2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/10.481/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1264 ORDEN 618/2009, de 24 de marzo, por la que se establece la relación de materiales de base para la producción de material forestal de reproducción seleccionado en la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, incorpora a nuestra legislación nacional la Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, refunde y actualiza toda la normativa anterior al efecto, y establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplir los materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización en orden a garantizar su valor genético e identidad.

En el artículo 3.1 del Real Decreto 289/2003 se establece que para la producción de materiales forestales de reproducción destinados a la comercialización se utilizarán únicamente materiales de base autorizados.

En el punto 2 del artículo 3 se indica que los materiales de base destinados a la producción de material forestal de reproducción de

la categoría seleccionado solo podrán obtener la condición de autorizados si satisfacen las exigencias establecidas en el Anexo III del citado Real Decreto, y además estén referidos a una unidad de admisión, que estará identificada mediante una única referencia en el correspondiente registro.

Asimismo, el punto 3 del citado artículo señala que la autorización de los materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados, seleccionados, cualificados y controlados se efectuará por el órgano competente de la respectiva comunidad autónoma, que comunicará dichos materiales de base a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal para su traslado a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Por otra parte, en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1999), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se publican los nuevos catálogos nacionales de materiales de base para los materiales forestales de reproducción relativos a las especies *Pinus sylvestris* L. y *Pinus nigra* Arn., donde figuran tres rodales selectos de la especie *Pinus sylvestris* L. en la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 289/2003, se ha procedido a una revisión de todos los rodales selectos caracterizados fenotípicamente en el territorio de la Comunidad de Madrid, de las especies *Pinus sylvestris* L., *Pinus halepensis* Mill. y *Pinus pinea* L., para establecer el listado de rodales selectos que cumpla los requisitos y exigencias establecidas por el Real Decreto 289/2003.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de

Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Se procede a dar de baja los tres rodales selectos de *Pinus sylvestris* L. de la Comunidad de Madrid incluidos en el catálogo nacional de materiales de base de esta especie, según Orden de 28 de septiembre de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1999), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2

Se establece en el Anexo de la presente Orden el listado de materiales de base para la producción de material forestal de reproducción seleccionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

ANEXO

LISTADO DE MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN SELECCIONADO

Pinus halepensis Mill.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DE LOCALIZACIÓN	T.MUNICIPAL	PROVINCIA	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD (m.)	OBJETIVO	NATURALEZA DEL MB	AUTENTICIDAD DEL MB	SUPERFICIE (ha.)	Nº CUP	ELENCO
07, Alcarria	RS-24/07/001	Monte Dehesa y Valquemaro	Valdelecha	MADRID	3° 17' W	40° 18' N	700-780	Producción madera	RS	Autóctono	37,03		

Pinus sylvestris L.

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DE LOCALIZACIÓN	T.MUNICIPAL	PROVINCIA	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD (m.)	OBJETIVO	NATURALEZA DEL MB	AUTENTICIDAD DEL MB	SUPERFICIE (ha.)	Nº CUP	ELENCO
10, Sierra de Guadarrama	RS-21/10/025	Monte Perímetro de Lozoya	Lozoya	MADRID	3° 48' W	40° 59' N	1520-1740	Producción madera	RS	Autóctono	49,94	131	1013

NOTA: M.B.: MATERIAL DE BASE
R.S.: RODAL SELECTO
C.U.P.: CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA

(03/10.889/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1265 RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Ampliación de la EDAR "Las Matas-Los Peñascales"», en el término municipal de Las Rozas de Madrid, promovido por el Canal de Isabel II (expediente: 10-EIA-00053.0/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Ampliación de la EDAR "Las Matas-Los Peñascales"», en el término municipal de Las Rozas de Madrid, promovido por el Canal de Isabel II, con domicilio social en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(03/10.966/09)

Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

1266 RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Control de presencia y horario", "Expedientes y datos de empleados", "Datos complementarios de empleados", "Tramitación/elaboración dictámenes" y "Dictámenes y actas".

En el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de